

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2631
EXPROPIACION DE TERRENO EN ESQUIU - LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de:
L E Y:

ARTICULO 1º.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de seis hectáreas de superficie ubicada en el Distrito Esquiú-Departamento La Paz. A tal efecto se tomará como centro del predio por expropiar, el monolito que recuerda el fallecimiento de Fray Mamerto Esquiú en el paraje denominado El Suncho.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo mandará levantar en ese predio previo los estudios correspondientes una capilla.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que a la mayor brevedad -por el Organismo competente- se proceda a parquizar el terreno a que se refiere el art. 1º, previa perforación e instalaciones para proveer de agua al mismo.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá que Vialidad Provincial, construya un camino pavimentado que una la localidad de Esquiú con El Suncho, en el Departamento La Paz.

ARTICULO 5º.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, las sumas que demande el cumplimiento de la presente Ley, imputándola a la misma y con cargo de inclusión en el próximo Presupuesto.

ARTICULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-01-2026 14:18:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa